



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo con garantía real (hipoteca)
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01424-00
Asunto	No tiene en cuenta notificación. Requiere so pena de desistimiento tácito. No accede a decreto medidas.

Se incorporan al expediente la constancia de la citación para la notificación personal dirigida al demandado GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GARCIA. No obstante, esta no será tenidas en cuenta por el Despacho, toda vez que la fecha del auto se encuentra errada, aunado a ello si bien se adjuntó la guía de envío de la comunicación, no existe el certificado expedido por la empresa postal en el que se advierte si el resultado del envío fue positivo o negativo. Requisitos prescritos en el inciso tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, el cual señala que: "La empresa de servicio **postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente" (énfasis del Juzgado).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que para que gestione la citación de notificación personal de los demandados, con estricto cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a

la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado pretende se decreten otras medidas cautelares, se le pone de presente que por tratarse de un proceso con garantía real (hipoteca), no es posible acceder a lo peticionado, toda vez que dicho proceso persigue exclusivamente el pago de la obligación con el producto de los bienes embargados, por lo tanto, la su solicitud es improcedente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e253068e82faeb597c3a9c7b5251abfd469bd9498b15c4d79f5244bfef3044e5

Documento generado en 30/11/2020 04:19:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**